



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COLIMA

CIRCULAR NUM. 14  
AÑO JUDICIAL 2014 - 2015  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CC. MAGISTRADOS, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA,  
PROYECTISTAS JURÍDICOS, JUECES MIXTOS DE PAZ,  
CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, JEFES  
DE LAS OFICINAS DE SERVICIOS COMUNES Y,  
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS.

P R E S E N T E.-

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en atención a las gestiones efectuadas por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, y tomando en consideración la estructura y organización de los órganos y dependencias del Poder Judicial, de la que se advierte que la labor del personal sindicalizado es determinante para la prestación óptima del servicio público; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, aprobó lo siguiente:

I.- Se declara inhábil con suspensión de labores el día 4 de Mayo del año 2015.

II.- Se informa que los días 1º y 5 de Mayo del año 2015, continúan como días inhábiles, con base a la circular número 5, correspondiente al año judicial 2014-2015.

Las Salas Penales, Juzgados Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes y Mixto de Armería, Juzgados del Sistema Penal Mixto y del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como Juzgados Familiares y Mixtos que conozcan de la materia familiar deberán tomar las providencias necesarias a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia, así determinados por la Ley.

III.- En virtud de lo anterior, se exhorta a todo el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, para que las audiencias y diligencias que se tengan programadas para el día 4 de Mayo de 2015 declarado como inhábil, se agenden de nueva cuenta en el transcurso de la semana siguiente comprendida del 11 al 15 de Mayo del año en curso; debiendo para ello, adoptar las medidas necesarias al interior de cada área que permitan garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

IV. No se autoriza permutar los días de asueto antes mencionados por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en esta circular.

V.- Hágase del conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general para los efectos legales conducentes, y publíquese la presente circular en el periódico oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 21 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad y en la página web oficial del Poder Judicial del Estado, para hacerlo del conocimiento general de la sociedad.

Lo que se comunica para los efectos legales conducentes al personal adscrito y público en general.



ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
COLIMA, COLIMA, 29 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

MAGISTRADO RAFAEL GARCÍA RINCÓN.  
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.